

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Diciembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210041500.  
Demandante: ANTONIO ROCHA HERRERA.  
Demandado: MIGUEL CARDENAS SANCHEZ.

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., que establece que el Juez, puede corregir las providencias, en que se haya incurrido en error puramente aritmético, error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando influyan en la parte resolutive, con fundamento en lo anterior se procede a corregir el proveído del 23 de julio de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y libro mandamiento de pago, toda vez que en el numeral 2º de la parte resolutive del aludido auto, se dispuso entre otros lo siguiente: "2º) *Librese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CRISTHIAN ANDRES DIAZ GONZALEZ., contra JUAN DAVID ESPINOSA VARGAS. Por las siguientes sumas de dinero:*"

Lo cual no corresponde a la realidad toda vez, y conforme lo solicito la parte demandante, en su escrito de demanda, así como en el título ejecutivo, la parte demandante (acreedora) es ANTONIO ROCHA HERRERA, y el demandado MIGUEL CARDENAS SANCHEZ (deudora), en consecuencia, como quiera que se incurrió en cambio de palabras, se corregirá el mentado proveído, en tal sentido.

En consecuencia y en aras de sanear las diligencias el Juzgado,

RESUELVE:

1º) CORREGIR, el numeral 2º) del proveído del 23 de julio de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos procesales y legales el numeral 2º) del aludido proveído quedara así:

"2º) *Librese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de ANTONIO ROCHA HERRERA., contra MIGUEL CARDENAS SANCHEZ., por las siguientes sumas de dinero:*

(...)

En los demás apartes la aludida providencia queda incólume en su integridad.

2º) Al momento de realizarse la respectiva notificación al demandado MIGUEL CARDENAS SANCHEZ, bien sea de manera personal en la secretaria del despacho, por aviso o por el respectivo emplazamiento, **se le debe notificar el que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, es decir el auto del 23 de julio de 2021 y el presente proveído que lo corrige de fecha 03 de diciembre de 2021.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 047 fijado en la secretaria del juzgado hoy 06-12-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ